

### República de Colombia Rama Judicial del Poder Público

### JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, nueve (09) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	Banco Finandina S.A.
DEMANDADO	Rafael Romaña Ibarguen
RADICADO	No. 05001 40 03 027 <b>2020 00549</b> 00
DECISIÓN	INADMITE DEMANDA

De conformidad con lo previsto en el artículo 82 n 4. 5, del Código General del Proceso, se **INADMITE** la presente demanda, con el fin de que en el término de **CINCO** (5) **DÍAS** contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, se subsane los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada:

- 1. De conformidad con el artículo 245 del C.G.P., indicará en poder de quién se encuentra el original del título valor anexo; esto, ante la eventual solicitud de exhibición por parte del demandado o del Juzgado.
- 2. Aportará nuevo poder en el que se indique la dirección electrónica del apoderado, el cual debe de coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados, de conformidad con el artículo 5 inciso 2° del Decreto 806 del 4 de junio de 2020.
- 3. En el evento de que el poder sea otorgado a través de mensajes de datos, en tanto es otorgado por persona inscrita en el registro mercantil, deberá acreditar que el mismo fue remitido desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales, de conformidad con el artículo 5, inciso 3° del Decreto 806 de 2020.
- 4. Deberá afirmar bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado en el acápite de notificaciones corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes; lo anterior de conformidad con lo establecido en el inc. 2° art. 8 del Decreto 806 de 2020.
- 5. Indicará el canal digital, donde deben ser notificados los representantes y apoderados, los testigos y cualquier tercero que deba ser citado en el proceso.
- 6. Adecuará los hechos y pretensiones de la demanda en el sentido de indicar claramente el monto de la obligación, toda vez que en el hecho 3° indica que el demandado adeuda por concepto de capital \$14.040.992 y, en las pretensiones \$56.520.061.

**RECONOCER** personería al abogado **MARCOS URIEL SÁNCHEZ MEJÍA**, para representar a la parte demandante en los términos del poder conferido.

# **NOTIFÍQUESE**

## ROBERTO J. AYORA HERNANDEZ JUEZ

4

### Firmado Por:

# ROBERTO JAIRO AYORA HERNANDEZ JUEZ JUEZ - JUZGADO 027 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**927cf8892b594896fb790e427da5efffc804ba84b0549336e914e7aeb354270e**Documento generado en 09/02/2021 10:10:48 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica